

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_I_VIS
Expediente	368/2024/PG1000 - PG1.000 - Procedimiento Administrativo Común	
Actuación	CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EDIFICIO "CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (CIDE)"	
Interesado	AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	P4022600C

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250234713025421250 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El Área de Innovación considera necesario aprobar un Reglamento de uso, organización y funcionamiento interno del edificio "Centro de Innovación y Desarrollo empresarial" (en adelante CIDE) con motivo de la próxima puesta en marcha de los servicios a prestar en el citado edificio.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento arriba referenciado, se debe realizar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo expuesto y con el fin de realizar la consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, por el área de Innovación se emite el siguiente informe:

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:



Se pretende establecer los derechos y obligaciones de los usuarios y titulares responsables del edificio CIDE, lo que supone el fomento de la seguridad jurídica entre ambas partes, sometiendo este Reglamento con el resto del ordenamiento jurídico en la que se incardina esta norma.

La iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios (artículo 129.3 LPACAP).

El Reglamento deberá establecer una regulación de los espacios del CIDE que se considere la mínima imprescindible para atender las diferentes situaciones jurídicas y de hecho que plantee el funcionamiento del citado edificio, siendo por tanto una norma clara y comprensible. Esta proporcionalidad también se verá aplicada, dado el régimen sancionador recogido en la presente norma, se aplicará conforme a este principio, así como el de la graduación de las sanciones.

El principio de igualdad también se respeta en la citada norma, dado que se deberá fomentar la igualdad de trato de todos los usuarios, no haciendo discriminación entre los mismos, sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad material que respeta la regla.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Su aprobación responde a la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos. Una vez recepcionado el edificio, y próximo a la puesta en marcha de los servicios que se deberán prestar en el edificio el proceso de aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del CIDE se debe a la necesidad de regular unas normas básicas de convivencia y uso de los espacios, respondiendo así mismo a las necesidades actuales de la sociedad, siendo indispensable una norma que determine el alcance y sancione el incumplimiento de las citadas normas por los usuarios del edificio CIDE.

El Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá definir el contenido del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial de Segovia (CIDE) y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

3. Objetivos de la norma:

Con la aprobación de este nuevo Reglamento se pretende lograr los siguientes objetivos:

- ✓ Regular las condiciones de uso de los diferentes espacios del CIDE.
- ✓ Establecer las obligaciones de uso de los diferentes espacios del CIDE.



- ✓ Regular el funcionamiento de uso de forma eficiente, donde se respete la convivencia de todos los usuarios del espacio, tanto internos como externos.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La regulación contenida pretende ser la mínima imprescindible para atender las diferentes situaciones jurídicas y de hecho que plantee el funcionamiento del citado edificio, siendo por tanto una norma clara y comprensible.

CONSIDERACIONES

Competencia del Municipio

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios dentro de la esfera de sus competencias, disponen de potestad reglamentaria y de autoorganización.

Requisitos para el ejercicio de la acción

Con el fin de aprobar un nuevo Reglamento de uso, organización y funcionamiento interno del edificio CIDE, se ha de realizar una consulta pública y cumplir con los principios de participación, transparencia y objetividad previstos en el artículo 3.1 c) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Así mismo, se ha de tener en cuenta que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento se debe realizar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto lo dispuesto en los antecedentes del presente Decreto, informando sobre las distintas cuestiones previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, que se han tener en cuenta para realizar la consulta pública previa a la aprobación de un reglamento municipal. Visto el artículo 26 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el procedimiento de elaboración de reglamentos que, al igual que el mencionado artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que se realizará una consulta pública previa, y que “la consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales”.

Actuación en que se concreta la propuesta

Código de identificación único 15250234713025421250	Página 3 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



En base a lo expuesto, se debe someter a consulta pública, de 15 días naturales, previa al procedimiento de aprobación del Reglamento de uso, organización y funcionamiento interno del edificio “Centro de Innovación y Desarrollo empresarial” (CIDE), la propuesta de aprobación del reglamento, de tal forma que la ciudadanía y las organizaciones más representativas que puedan estar afectadas por este reglamento, puedan hacer llegar sus opiniones sobre la norma a aprobar.

Órgano competente para la resolución del expediente

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, le corresponden al Alcalde las atribuciones que le atribuyan las leyes expresamente y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la propuesta de aprobación del Reglamento de uso, organización y funcionamiento interno del edificio “Centro de Innovación y Desarrollo empresarial” (CIDE) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 26 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto de la consulta pública es que la ciudadanía, los sujetos potencialmente afectados por esta norma y las organizaciones más representativas, puedan aportar sus opiniones, teniendo en cuenta los siguientes puntos que se detallan en los antecedentes de este documento.

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO: El plazo de consulta pública será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación en la página web del Ayuntamiento de Segovia.

Código de identificación único 15250234713025421250	Página 4 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite. Todo ello sin perjuicio de que la oposición a este acto pueda alegarse por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE núm. 236 de 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Código de identificación único 15250234713025421250	Página 5 de 5
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	